

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 29 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 342

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, de 4 del actual, se ha hecho la división de secciones en que se ha de dividir este término municipal para el sorteo de los vocales que han de componer la Junta municipal en el presente año, á tener de lo que dispone el art. 66 la vigente ley, cuya división es la siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Marqués de la Vega, Alonso Peso, Pacheco y Sánchez.

Segunda sección

Comprende las calles Nueva, José de Mora, Plaza de Cánovas y San Sebastián.

Tercera sección

Comprende las calles de José López, Cuerpo de Cristo, Ruiz Muñoz, Barbera, Pilas, Muñoz y Calvo de León.

Cuarta sección

Comprende las calles Germán Gamazo, Coronada, Mangueta, La Palma, Violante Jorge y Ponce, y los pa-

gos de Huertas de Pedro Diaz y Callejón.

Quinta sección

Comprende las calles Alamillos, Arenillas, Belén, Gracia, Castillejos, San Francisco, Pastores, Plata, Salvador, Sol, Llano de San Francisco y los pagos de huertas del Rincón, Higueral, Graja, Carrascal, Duque y Flores, Barqueta, Pisón, Chirritana, Pimentada y Harriel.

Y en cumplimiento del art. 67 de repetida ley Municipal, se hace público este resultado por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por si contra su formación tuviera algún vecino que reclamar, lo cual hará ante la Excm. Diputación provincial en el término de ocho días, contados desde el de la fecha.

Palma del Río 18 de Enero de 1904.—Antonio Guzmán.—José Bazo Secretario.

ZUHEROS

Núm. 363

Don José Cuello Pafillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 del actual, acordó proceder á la formación de la Junta municipal que ha de funcionar en el año actual, dividiéndola á los contribuyentes en cuatro secciones, por calles, del modo siguiente:

Primera sección

La forman las calles Horno y Barrera; elige dos vocales.

Segunda sección

La forman las calles, Sagasta, Santo y Pozo; elige tres vocales.

Tercera sección

La forman las calles Llana y Mirador; elige dos vocales.

Cuarta sección

La forman las calles Nueva, Cerrillo, Tercias, Minas y casas de campo; elige tres vocales.

Cuya división se anuncia por término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para los efectos procedentes.

Zuheros 18 de Enero de 1904.—José Cuello.

ALMEDINILLA

Núm. 374

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día de ayer, y en cumplimiento á lo que preceptúa el art. 66 de la vigente ley Municipal, acordó dividir en seis secciones los contribuyentes de este término, para el sorteo de vocales y asociados que en unión del Ayuntamiento han de componer la Junta municipal en el corriente año, en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Priego, Río, Llana, Calvario, Plaza y Molinos. Le corresponden tres individuos.

Segunda sección

Comprende las calles Medio, Iglesia, Acequia, Alcalá, Espinarejo, Vado y Huertas. Le corresponden dos individuos.

Tercera sección

Comprende el partido de campo de los Llanos de Rueda. Le corresponde un individuo.

Cuarta sección

Comprende el partido de campo de las Navas. Le corresponden dos individuos.

Quinta sección

Comprende el partido de campo

del Barranco del Lobo. Le corresponden dos individuos.

Sexta sección

Comprende los partidos de campo de las Sileras, Vizcantas y la Carrasca. Le corresponden dos individuos.

Total, doce individuos, igual número al de Concejales de que consta este Ayuntamiento.

Y á los efectos del art. 67 de la referida ley se hace público por medio del presente y término de ocho días.

Almedinilla 25 de Enero de 1904.—A. Vega.

CARCABUEY

Núm. 347

Don Rafael Delgado Benitez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que ignorándose el paradero actual de los mozos nacidos en este término municipal, en el año de 1884, cuyos nombres y antecedentes se expresan á continuación, y habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año, se les cita por el presente á fin de que hasta el día trece de Febrero próximo comparezcan los interesados ó sus familias en estas Casas Consistoriales, al objeto de exponer cuantas razones les asistan en pró ó en contra de su inclusión, justificando que se hallan alistados en otro municipio de mejor derecho, y en cuanto á los fallecidos lo acreditarán así documentalmente sus respectivas familias, teniendo entendido que si en el plazo que se señala no han cumplido estos precisos requisitos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Número del alistamiento, nombres de los mozos y de sus padres, y fecha de su nacimiento.

68 José Manuel Osuna Rojano, hijo de Rafael y María, nació el 7 de Marzo de 1884.

69 Agustín Rafael Sánchez Pérez, de Manuel y María, 5 de Mayo de 1884.

70 José María Trillo Blanco, de José María y María del Carmen, 30 de Junio de 1884.

71 Juan Montes Sicilia, de Antonio y María del Rosario, 17 de Julio de 1884.

73 Juan Manuel Marín Avalos, de Antonio y María, 11 de Diciembre de 1884.

74 Antonio Moral Sánchez, de Juan José y María del Carmen, 28 de Diciembre de 1884.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus familias, se publica el presente en Carcabuey á 20 de Enero de 1904.—Rafael Delgado.

OBEJO

Núm. 349

Don Marcos Savariego Soto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que dando cumplimiento al caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de quintas, se han incluido en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército de este año, los mozos que á continuación se relacionan; é ignorándose el paradero actual de los mismos, así como el de sus padres, se les cita y emplaza por el presente edicto para que asistan durante el plazo de la rectificación de dicho alistamiento, ó sea desde el 31 del actual, hasta el 13 de Febrero próximo, con el fin de presentar las reclamaciones que convengan á su derecho; debiendo advertir que si no comparecen serán eliminados de citado alistamiento, por haber más de diez años que se ausentaron, y podrán tener los perjuicios que haya lugar:

Higinio Solís Rubio, hijo de Miguel é Isabel, que nació el 11 de Enero de 1884.

Rafael Benito Gavilán Clau, hijo de José y de Rosario, que nació el 24 de Marzo de 1884.

Obejo 24 de Enero de 1904.—Marcos Savariego.

VISO

Núm. 359

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo del servicio de alumbrado público celebrada en el día de ayer, se anuncia una segunda subasta con las mismas condiciones que la anterior, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana del undécimo día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viso 25 de Enero de 1904.—Ramón Ruiz.

MONTORO

Núm. 383

Rectificado el padrón vecinal de esta población que ha de regir en el corriente año, queda de manifiesto por quince días, contados desde la inser-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los residentes puedan examinarlo en la Secretaría municipal y hacer por escrito las reclamaciones que consideren oportunas.

Montoro 26 de Enero de 1904.—José Lara.

IZNAJAR

Núm. 387

Don José Rosales Mella 2º, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacantes las dos plazas de Médicos titulares que existen en este Municipio, dotadas cada una con el haber anual de 1.500 pesetas, se hace público á los efectos del art. 11 del Reglamento de 14 de Junio de 1891 para que los que deseen presentar solicitudes, lo hagan en el término de 30 días á contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndoles que el contrato que se haga no ha de bajar de cuatro años, y ha de incluirse á la lista de pobres que se lleva en esta Alcaldía la asistencia gratuita que dispone la Real orden de 23 de Noviembre último á los individuos de este puesto de guardia civil y sus familias.

Iznájar 27 de Enero de 1904.—José Rosales.

CÓRDOBA

Núm. 388

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 9.º del Real decreto de 8 de Marzo de 1897, para la ejecución de la ley del Jurado, se hace saber á este vecindario que desde 1.º de Febrero próximo al 15 del mismo inclusive, quedan expuestas al público en el exterior de las oficinas de los Juzgados municipales de esta capital las listas de jurados, cabezas de familia y capacidades.

Córdoba 28 de Enero de 1904.—R. Conde.

Núm. 391

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto relativo á la nueva alineación de la calle Isabel II, de esta ciudad, queda expuesto al público en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan examinar dicho estudio y producir contra el mismo las reclamaciones que á su derecho convengan.

Córdoba 27 de Enero de 1904.—R. Conde.

PUEBLO NUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 334

Don Rafael Aranda Molins, Alcalde constitucional de esta villa.

Por el presente se llaman y citan á los mozos, padres ó tutores de los mismos, incluidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de esta población para el reemplazo del año corriente, comprendidos en él como

naturales de esta misma villa, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, que no residen, ni son conocidos ellos ni sus familias en esta localidad, para que comparezcan ante este Ayuntamiento el domingo 31 de Enero corriente al acto de la rectificación del alistamiento, á fin de que se ratifique su inclusión en el mismo ó justifiquen hallarse incluidos en los de otros pueblos de mejor derecho, y si hubiesen fallecido participar á este Ayuntamiento el pueblo y fecha en que ocurriese la defunción, á fin de poder justificarla y acordar su exclusión, advirtiéndoles que si no concurren por sí ó por medio de sus padres, tutores ó parientes incurrirán en las responsabilidades que impone la ley.

Número del alistamiento, nombres de los mozos y de sus padres, y fecha de su nacimiento.

66 Alejandro Fernández So'aman-do, hijo de Isidoro y María, nació el 20 de Febrero de 1884.

67 Eugenio Plat Fabrè, de Hipólito y Ernestina, 23 de Febrero de 1884.

70 Guillermo Pedrajas Chamizo, de Jacinto y Catalina, 6 de Abril de 1884.

84 Ramiro Gil Azcárraga, de Ramón y Encarnación, 18 de Julio de 1884.

88 Jorge Ventura González, de Rafael y María, 25 de Julio de 1884.

89 Francisco Arismendi Gah, de Juan y Manuela, 15 de Agosto de 1884.

90 Gregorio Salamando Quijada, de Julián y Ana, 9 de Septiembre de 1884.

91 Fermín Carpio Ureña, de Gil y María, 25 de Diciembre de 1884.

96 Emilio Castillejo Fernández, de Rafael y María, 14 de Noviembre de 1884.

97 Pedro Bueno Pozo, de Hilario y Antonia, 6 de Diciembre de 1884.

99 José Castro Fernández, de Castro é Irene, 8 de Diciembre del 884.

101 Emilio Pérez Merino, de Antonio y Nicolasa, 20 de Diciembre de 1884.

106 Manuel Ortega Sánchez, de José y Josefa, 2 de Octubre de 1884.

112 Julián de los Santos Barrios, de Pedro y Juana, 9 de Enero de 1884.

Pueblo Nuevo del Terrible 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Rafael Aranda.

DOÑA MENCIA

Núm. 364

Don Angel Vergara Vargas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley municipal, este Ayuntamiento tiene acordado que á fin de elegir por sorteo los vocales asociados que en unión de los señores Concejales han de componer la Junta municipal en el presente año de 1904, se dividan los contribuyentes en cuatro secciones, eligiéndose de la sección primera dos vocales, tres de la segunda, cuatro de la tercera y tres de la cuarta; y que el sorteo se

celebre á las veinte del día catorce del mes de Febrero próximo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de referida ley municipal, pudiendo reclamarse contra dicho acuerdo en el término de ocho días.

Doña Mencía 25 de Enero de 1904.—Angel Vergara.

Núm. 376

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Bujalance Moreno, natural de este término, nacido en 24 de Septiembre de 1884, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 31 del corriente mes y hora de las diez de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 48 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Doña Mencía 23 de Enero de 1904.—Angel Vergara.

CASTRO DEL RIO

Núm. 362

Don José Navajas Millán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la refundición de apéndices al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa y término municipal, en los distintos conceptos que abraza, y con el fin de que no sufra retraso tan importante servicio, ni se interrumpa con su confección la del apéndice ordinario de inmuebles, cultivo y ganadería que para el ejercicio de 1905 ha de formar el Ayuntamiento y Junta pericial, en cumplimiento al art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se modifican los plazos señalados en las disposiciones vigentes por R. O. de 15 de Noviembre de 1889, y se admiten desde hoy, hasta fin de Marzo próximo, relaciones de la alteración de riqueza que hayan tenido los contribuyentes, que serán presentadas en las oficinas de esta Secretaría municipal, con los títulos de propiedad y demás requisitos que el vigente Reglamento exige; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no podrán figurar en el citado documento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á quienes afecta, y del vecindario en general.

Castro del Río á 23 de Enero de 1904.—José Navajas Millán.—Por su mandado, José Osuna.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 375

Don Alfonso Delgado Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el alista-

miento de todos los mozos que cumplan veinte años dentro del año actual, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se citan por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento que tendrá lugar el día 31 del actual, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos cuyo paradero se ignora

Francisco Martínez Serna, hijo de Francisco y María, nació el 16 de Enero de 1884.

Manuel Moreno Arroyo, de Manuel y Antonia, 26 de Enero de 1884.

Faustino Almagro, hijo natural de María Dolores, 4 de Junio de 1884.

José Ortiz Rosa, de Fernando y Concepción, 21 de Junio de 1884.

Sebastián Jiménez Peña, de Juan y Francisca, 11 de Septiembre de 1884.

Ángel Gómez León, de Francisco y Francisca, 5 de Octubre de 1884.

Rafael Alvarez Vizcaya, de José y Rafaela, 13 de Octubre de 1884.

Francisco Segura Moreno, de Francisco y Filomena, 15 de Noviembre de 1884.

Sebastián Jurado Flores, hijo natural de Rafaela, 30 de Noviembre de 1884.

Antonio Pastor Carrasco, de Cándido y Antonia, 20 de Diciembre de 1884.

Manuel Salcedo Zafra, de José y Ana, 10 de Mayo de 1884.

Almodóvar del Río 25 de Enero de 1904.—Anfonso Delgado.

HORNACHUELOS

Núm. 377

Don Miguel Pérez Sáinz, primer teniente de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una de las plazas de Médicos titulares de esta localidad, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas y noventa y cinco de subvención por visitas á cien familias pobres, se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los aspirantes á ella puedan presentar sus solicitudes, haciendo constar á la vez que con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, los solicitantes han de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía y han de acompañar á sus instancias copia del título, cédula personal y hoja de méritos y servicios, con el fin de tenerlo en cuenta al hacer el nombramiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.
Hornachuelos 25 de Enero de 1904.
—Miguel Pérez.

Núm. 382

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, respectivas al ejer-

cicio de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo pueda este vecindario examinarlas y presentar sobre ellas las reclamaciones que estime convenientes.

Hornachuelos 25 de Enero de 1904.
—Miguel Pérez.

Núm. 389

Hago saber: que formado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año corriente, queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho periodo puedan los contribuyentes en él comprendidos deducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Hornachuelos 25 de Enero de 1904.
—Miguel Pérez.

AGUILAR

Núm. 384

Don Rafael López Jiménez Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminadas y fijadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito, respectivas al año natural de 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este ilustre Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas por las personas que así lo deseen y hagan acerca de las mismas las observaciones ó reclamaciones que estimen convenientes.

Aguilar 26 de Enero de 1904.—Rafael López.—P. S. M.: el Secretario, Luis Arcos.

Núm. 385

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia componer las calles Moros y Manzanares, tendrá lugar el concurso el día 10 del próximo Febrero, á las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que mejores condiciones ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles, de diez á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se admitirán éstas hasta mencionada hora del día 10, en que empezará el acto del remate.

Modelo de proposición

D. F. de T., con cédula personal que acompaña, conocedor del pliego de condiciones para el servicio composición de las calles Moros y Manzanares, hallándose conforme con todas ellas, ofrece ejecutarlas por la suma de . . . (en letra la cantidad.)

Aguilar 27 de Enero de 1904.—Rafael López.—P. S. M., Luis Arcos.

Núm. 393

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia, en la sesión de 9 de los corrientes, se anuncie el concurso para arrendar el servicio que ha de prestar la banda de música en las fiestas tanto civiles como religiosas, así como en los paseos y ferias, éste tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que mejores condiciones ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, de diez á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se admitirán éstas hasta mencionada hora del día 15, en que empezará el acto del remate.

Modelo de proposición

D. F. de T., con cédula personal que acompaña, conocedor del pliego de condiciones para tomar parte en el concurso para la contrata de banda de música, que el Municipio hace, y hallándose conforme con todas ellas, ofrece ejecutarla por la suma de . . . (en letra la cantidad.)

Aguilar 27 de Enero de 1904.—Rafael López.—P. S. M., Luis Arcos.

Núm. 394

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación de mi presidencia, en la sesión del 23 de los corrientes, se anuncie el concurso para la adquisición de aparatos para el perfecto reconocimiento de las carnes de cerdo, este tendrá lugar el día 17 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en cuyo acto se adjudicará el servicio al postor que mejores condiciones ofrezca.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, todos los días hábiles, de diez á doce.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y se admitirán éstas hasta mencionada hora del día 17, en que empezará el acto del remate.

Modelo de proposición

D. F. de T., con cédula personal que acompaña, conocedor del pliego de condiciones para tomar parte en el concurso para la contratación de aparatos para el perfecto reconocimiento de las carnes de cerdo, que el Municipio hace, hallándose conforme con todas ellas, ofrece ejecutarlas por la suma de . . . (en letra la cantidad.)

Aguilar 28 de Enero de 1904.—Rafael López.—P. S. M., Luis Arcos.

Núm. 395

Hago saber: que en sesión de 9 de Enero la Corporación de mi presidencia acordó, entre otras cosas, que se celebre el correspondiente concurso para el nombramiento de matrona municipal.

Lo que hago público por medio de este anuncio para que cuantas personas se crean con las condiciones debidas, lo soliciten en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de esta publicación.

El haber consignado en el presupuesto es el de quinientas pesetas.

Aguilar 27 de Enero de 1904.—Rafael López.—P. S. M., Luis Arcos.

BAENA

Núm. 392

Don Vicente Casado Lozano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que determinado por la Corporación que accidentalmente presido, el número de secciones de que se han de elegir por sorteo los vocales asociados de la Junta municipal para el presente año, y habiéndose tenido en cuenta para verificar dicha designación lo que dispone el art. 66 de la vigente ley orgánica, se han dividido los contribuyentes de este término en siete secciones, de la manera que determina el párrafo tercero del ya referido artículo, asignando á cada una, según su importancia, el número de asociados que al final se expresan.

Lo que se hace público por medio del presente, y se advierte que del citado acuerdo se puede recamar dentro del plazo de ocho días, que empezarán á contarse al siguiente del que tenga lugar la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para ante la Excm. Diputación provincial, por conducto de esta Alcaldía.

Vocales asociados asignados á cada sección.

Sección primera, cuatro.

Sección segunda, tres.

Sección tercera, dos.

Sección cuarta, dos.

Sección quinta, cuatro.

Sección sexta, tres.

Sección séptima, uno.

Baena 26 de Enero de 1904.—Vicente Casado.—Por su mandato: Gregorio Martínez, Secretario.

BELMEZ

Núm. 386

Don Domingo Muguerza y Eguía, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas en proyecto las listas de contribuyentes de las seis secciones en que se han dividido los de este término para sortear después y de entre ellas los vocales asociados que con el Ayuntamiento deben componer la Junta municipal en el presente año, quedan expuestas al público en esta Secretaría durante ocho días, á los efectos determinados en el art. 67 de la ley orgánica de 2 de Octubre de 1877.

Belmez 26 de Enero de 1904.—Domingo Muguerza.

Instituto general y técnico de Gabra

Núm. 314

ANUNCIO

Se halla vacante en este Instituto una plaza de Ayudante interino gratuito de la Sección de Ciencias, que ha de proveerse en la forma que prescribe el art. 17 del R. D. de 13 de Marzo último, R. D. de 20 de Julio de 1900 y R. O. de 31 de Agosto del mismo año.

Para ser nombrado Ayudante interino gratuito, se necesita ser español, mayor de veintiún años, Licen-

ciado en Ciencias y no hallarse incapacitado para desempeñar cargos públicos.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten la capacidad de los aspirantes, se dirigirán al señor Director de este Instituto, en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que por disposición del Claustro y orden del señor Director, se hace público para conocimiento de los interesados.

Cabra 22 de Enero de 1904.—El Secretario, Emilio Chacel.—V.º B.º: El Director, Vignolle.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 378

Lista de los Jurados que han de comparecer ante esta Audiencia el día 9 de Marzo próximo, á las trece, para formar Tribunal, en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Castro del Rio, por homicidio, seguida contra Juan Fernández Enciso.

Cabezas de familia

D. Evaristo del Río Luque
Gabriel Criado Ruiz
José Navajas Bravo
Bartolomé Luque Martín
José Villalba Sotomayor
Enrique Calderón Valdelomar
Andrés Bracero Prados
Manuel Millán Gutiérrez
Joaquín Aranda Cordobés
Domingo Millán Moreno
Emilio Giménez Moreno
Pedro Aranda Cordobés
Antonio Luque Aranda
Antonio Millán Aranda
Francisco Algaba Reyes
Carlos Porcel Millán
Francisco Córdoba Aguilera
Francisco Castro Márquez
Antonio Millán Fernández
Eduardo Ruz Ortiz

Capacidades

D. Antonio García Medina
Juan Guzmán Cuenca
José Pulido Doncel
Rafael Fernández López Toribio
Vicente Ortíz Peralta
Juan Quintero Cuenca
Andrés Millán Moreno
Eugenio Rodríguez Riobóo
Rafael Rodríguez Carretero Navajas
José Millán Fernández
Miguel Pineda López (mayor)
Antonio Muñoz Gutiérrez
Diego Casado López
José Pineda López (mayor)
Luis López Vega
Juan Romero Chamizo

Supernumerarios.—Cabezas de familia

D. Alejandro Morón López
José Roldán Bernal
Rafael Salgado Gómez
Miguel Ruiz Domínguez

Capacidades

D. Francisco Montero Fuentes
Antolín Crespo Fernández
Córdoba 27 de Enero de 1904.—El Secretario, Manuel Vargas.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 379

Don Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, números primero y tercero, de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Montero Góngora, natural y vecino de Málaga, Juan Ramírez (a) Chato, natural de Jorairatar (Ugijar), vecino de Linares, y Pedro Julián Reyes Castro (a) Peruca, natural de Bujalance, vecino de Córdoba, procesados en causa por robo de una cartera con valores, á don Juan de Ózar Capistrano, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, ó sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los Boletines Oficiales de las provincias de Jaén, Córdoba, Granada y Málaga, y Gaceta de Madrid, á notificarse del auto de prisión provisional sin fianza dictado por la superioridad en ocho del presente, por haberse ausentado de sus domicilios sin dar de ello aviso al tribunal mencionado, y no haber sido posible citárseles para el juicio oral señalado en causa expresada; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, que por los agentes de la policía á sus órdenes y Guardia civil de sus partidos, se practiquen activas diligencias para la busca y captura de los tres procesados mencionados, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dado en Baena á veinte y dos de Enero de mil novecientos cuatro.—Vicente Ortega.—P. S. M., Feliciano Fernández.

CÓRDOBA

Núm. 381

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á Francisco Muñoz Sánchez (a) Martón, de esta vecindad, cuyas circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se sigue por resistencia á agentes; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, se proceda á la busca, detención y presentación de dicho procesado.

Dada en Córdoba á veintisiete de Enero de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 386

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid, al dueño de un capacho con membrillos que el día diez y nueve de Octubre último tenía en la plaza de la Corredera de esta ciudad, y en la que le fué sustraída parte de dicha fruta; y asimismo se cita y emplaza por igual término al jóven Rafael Luque, presunto autor del expresado hecho, para que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración y hacerle al primero el ofrecimiento que previene el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dada en Córdoba á veinte y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. La Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, ex-

hiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

REFUNDICION

del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA